



ORDENANZA N° 012092

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2014

Ref.: Expte. N° 23456 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado la Resolución 982/2014 ratificada por Ordenanza 11.930/2014, declarando la Emergencia en los Servicios Públicos Concesionados a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew.

10589
Que dentro del "Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico de la República Argentina" se suscribió un Acuerdo Marco entre la Nación y la Provincia del Chubut, en fecha del 25 de Abril de 2.014, con el objetivo de integrar energética y federalmente al país con especial énfasis en las regiones más postergadas, mejorando la calidad de vida de los habitantes, desarrollando la actividad económica, y generando la infraestructura para recuperar empleo y la industria nacional.

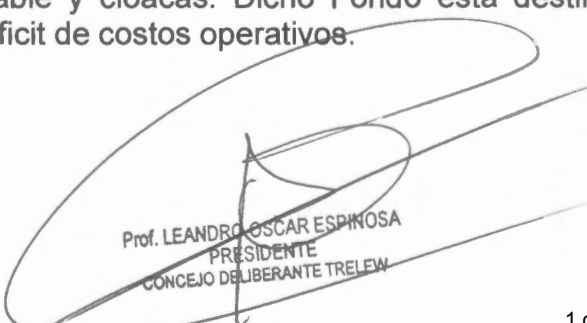
Que dicho Acuerdo Marco estableció que la Provincia de Chubut se comprometía a mantener sin modificaciones los cuadros tarifarios vigentes al 31 de diciembre de 2013 y por un plazo de 365 días a partir del 01 de enero de 2014, pudiendo, en caso de cumplir con las disposiciones del Acuerdo, solicitar a la Secretaría de Energía obras tendientes a mejorar la distribución de energía, las cuales serían financiadas por el Estado Nacional.

Que en el marco del convenio referido anteriormente, el día 15 de mayo de 2014 el Gobierno Provincial suscribió con los Municipios de Comodoro Rivadavia, Trelew, Puerto Madryn, Rawson, Esquel, Trevelin, Dolavon, Gaiman y Sarmiento, y la Federación Chubutense de Cooperativas Ltda., el "Acuerdo Provincial para la Sustentabilidad y Continuidad de los Servicios Públicos Esenciales", con el objeto de establecer un conjunto de acciones para el sostenimiento de los servicios públicos en la Provincia de Chubut. Dicho Acuerdo fue ratificado por el Decreto provincial N° 667/14 de fecha del 09 de junio de 2014 y aprobado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut mediante la Ley I N° 539.

Que el Artículo 4° del "Acuerdo Provincial para la Sustentabilidad y Continuidad de los Servicios Públicos Esenciales" señala la necesidad de coordinar con cada una de las jurisdicciones la puesta en marcha de un esquema de Tarifa de Referencia Provincial, tendiendo a que las tarifas tengan uniformidad y cubran como mínimo los costos operativos de las prestatarias.

Que el Artículo 5° del "Acuerdo Provincial para la Sustentabilidad y Continuidad de los Servicios Públicos Esenciales" establece que las Cooperativas de la Provincia de Chubut incluirán en las facturas de los usuarios un "Fondo de Emergencia Operativa" por un valor máximo equivalente a \$22 de cargo fijo y un cargo variable igual a 35% del total de lo facturado en concepto de servicios de agua potable y cloacas. Dicho Fondo está destinado única y exclusivamente a cubrir el déficit de costos operativos.


DANTE GARCIA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA N° 012092

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2014

///

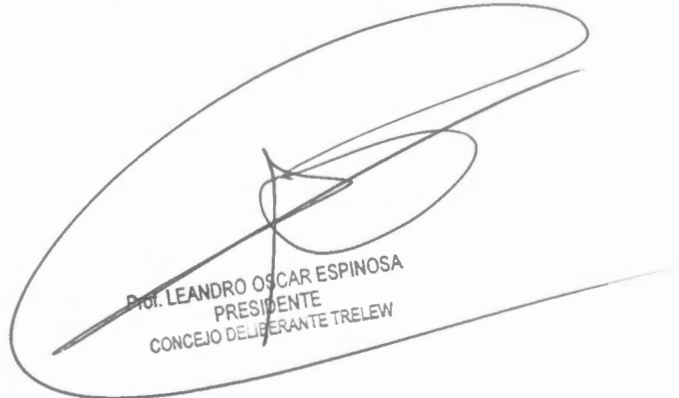
Que el Concejo Deliberante analizó la documentación referida y concuerda con el Departamento Ejecutivo Municipal acerca de la necesidad de adherir a la Ley I N° 539. Asimismo, considera imperioso establecer pautas específicas de aplicación respecto a la Tarifa de Referencia Provincial y el Fondo de Emergencia Operativa.

10589

Que se comprende que la Tarifa de Referencia Provincial no es de aplicación directa en la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, y que sólo podrá ser aplicada mediante autorización por Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew.

Que se establece que el Fondo de Emergencia Operativa tendrá los siguientes valores: \$ 0 (pesos cero) de cargo fijo y un cargo variable igual a 35% del total de lo facturado en concepto de servicios de agua potable y cloacas. Por otro lado, la administración de dicho Fondo corresponderá a una Comisión compuesta por representantes del Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, el O.M.R.E.S.P., el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal.


DANTE GARCIA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA N°

012092

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2014

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

10589

ARTICULO 1ro.): ADHIÉRASE a la Ley I N° 539 y de conformidad con la misma al "Acuerdo Provincial para la Sustentabilidad y Continuidad de los Servicios Públicos Esenciales".

ARTICULO 2do.): ESTABLÉZCASE que la Tarifa de Referencia Provincial mencionada en el Artículo 4° del "Acuerdo Provincial para la Sustentabilidad y Continuidad de los Servicios Públicos Esenciales" no es de aplicación directa en la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, y sólo podrá ser aplicada mediante autorización por Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew.


ARTICULO 3ro.): CREASE el Fondo de Emergencia Operativa, el cual está destinado única y exclusivamente a cubrir el déficit de costos operativos de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew.

El Fondo creado deberá identificarse en la boleta emitida por la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew con la siguiente leyenda: "Adhesión Ley I N° 539 - Fondo de Emergencia Operativa".

ARTICULO 4to.): El Fondo de Emergencia Operativa creado en el Artículo anterior tendrá los siguientes valores: \$ 0 (pesos cero) de cargo fijo y un cargo variable igual a 35% del total de lo facturado en concepto de servicios de agua potable y cloacas.

ARTICULO 5to.): El aporte que se requerirá a cada uno de los asociados de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, será calculado sobre la base del valor neto de los cargos fijos y variables de la totalidad de los servicios concesionados, excluidos impuestos, tasas y accesorios.

ARTICULO 6to.): DESIGNAR a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, agente de percepción de los aportes al Fondo de Emergencia Operativa.


DANTE GARCIA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA N° 012092

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2014

///

ARTICULO 7mo.): ESTABLÉZCASE que la administración del Fondo de Emergencia Operativa la realizará una Comisión conformada por dos (2) representantes que designe el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, dos (2) representantes del O.M.R.E.S.P. (2) dos representantes del Concejo Deliberante y dos (2) representantes que designe el Departamento Ejecutivo Municipalidad de Trelew, quienes serán los encargados de decidir respecto del destino de las sumas de dinero recaudadas por el Fondo creado en el Artículo 3º, debiendo efectuar rendición de cuentas mediante informes bimestrales sobre lo recaudado y erogado.

Los informes bimestrales serán enviados al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante para su conocimiento, así como también al Tribunal de Cuentas Municipal, quien deberá elaborar un dictamen de la información analizada y enviar el mismo al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTICULO 8vo.): La composición de la Comisión mencionada en el Artículo anterior deberá coincidir preferentemente con aquella que fuera creada mediante el Artículo 5º de la Ordenanza 11.949/ 2014.

ARTICULO 9no.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 10mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLÍDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 15 DIC 2014

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 10589


DANTE GARCIA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

TRELEW, Chubut, 07 ABR 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N° **012092**

EMILIO GALENDE
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Cdor. **PABLO S. KORN**
Secretario de Gobierno

Cdor. **GUSTAVO A. CASTÁN**
Secretario de Hacienda



Dr. **FEDERICO N. MASSONI**
Secretario de Obras y Serv. Públicos

MAXIMO GABRIEL PÉREZ CATÁN
Intendente